NACIONES UNIDAS

A S

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/51/117
S/1996/290
16 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 79 de la lista preliminar*
TRATADO SOBRE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN ÁFRICA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo primer año

Carta de fecha 12 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

En nombre de la Unión Europea, tengo el honor de adjuntarle una declaración formulada por la Presidencia de la Unión Europea en relación con el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (véase el anexo).

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 79 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) F. Paolo FULCI
Embajador

* A/51/50.

[Original: francés e inglés]

ANEXO

Declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea sobre la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)

La Unión Europea se felicita de la firma en El Cairo, el 11 de abril de 1996, del Tratado de Pelindaba, que establece la zona libre de armas nucleares en África.

El Tratado es conforme con la decisión sobre principios y objetivos de no proliferación y desarme nucleares emitida por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que reconoció que la creación de zonas libres de armas nucleares refuerza la paz y la seguridad mundiales y regionales.

La Unión Europea considera que las zonas libres de armas nucleares son instrumentos convenientes, que complementan el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, cuya adhesión universal la Unión Europea continúa promoviendo.

Los países de Europa central y oriental asociados a la Unión Europea y los países asociados Chipre y Malta se adhieren a esta Declaración.